



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-MDA/GM

Amarilis, 23 de junio de 2025

VISTOS:

El informe N°393-2025-MDA/GAF/SGRH de fecha 23 de junio de 2025, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) lo que debe ser concordado en el artículo II Preliminar de la presente y sus modificaciones, en artículo 6° establece que el alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local, representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el literal 17) del artículo 20° de la citada ley señala que son atribuciones de alcaldía designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este; a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “una de las atribuciones del alcalde es la dictar Resoluciones de Alcaldía, por las causales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administraciones en la Gerencia Municipal, por lo que tiene de Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024; por disposición del titular de pliego en la parte resolutive, Artículo primero, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal, y según el numeral 24 del artículo dos de la precitada y documento de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

Que, mediante el informe N° 393-2025-MDA/GAF/SGRH del 23 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite la Ordenanza Regional N° 069-2017-GRHCO, por el cual el Gobierno Regional de Huánuco declara feriado no laborable el 24 de junio de cada año en el ámbito de la Región de Huánuco, por celebrarse el “Día del Campesino Huanuqueño” y “Fiesta de San Juan en la zona Selva de Huánuco”, para el Sector Público”.

Que, teniendo en cuenta que el feriado regional no laborable recuperable ha sido declarado mediante la mencionada ordenanza regional, es menester dictar el acto de administración respectivo

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos resulta procedente hacer extensiva el feriado no laborable recuperable al personal de la Municipalidad Distrital de Amarilis (...)

Por lo que, estando los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de sus facultades conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante a la Resolución N°015-2024-MDA/A, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR CUMPLIMIENTO a la ordenanza Regional N° 069-2017-GRHCO, LA MISMA que declara Feriado no laborable en todo el ámbito de la región Huánuco, el 24 de junio de cada año, por celebrarse el día del “Campesino Huanuqueño” y “Fiesta de San Juan en la zona Selva de Huánuco”, para el sector Público (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el periodo más próximo, la recuperación de las horas dejadas de laborar; y adoptar las medidas pertinentes.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hacer extensiva a las Gerencias y al Personal de la MDA, el feriado no laborable recuperable.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza
GERENTE MUNICIPAL

